

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio



**APRUEBA CONVENIO CONSEJO PARA LA
RECUPERACION AMBIENTAL DE LA COMUNA
DE HUASCO.**

SANTIAGO, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 773,

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como

la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

3. Que, a nivel regional, existen antecedentes para iniciar la elaboración de un diagnóstico en la comuna de Huasco, orientado a las matrices agua (superficial y subterránea), aire, suelo y biodiversidad, entre otros.
4. Que, con fecha 23 de mayo del año 2012, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°40, del 15 de noviembre del año 2011, que declara zona latente por material particulado respirable (MP10) como concentración anual, la zona geográfica que comprende a la localidad de Huasco y su zona circundante.
5. Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio. Particularmente para la comuna de Huasco, asociadas al desarrollo industrial, se desarrollará el "Programa para la Recuperación Ambiental de la Comuna de Huasco".
6. Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso de cara a la ciudadanía que será realizado como un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado. Dentro de los organismos del estado, participarán aquellos que puedan tener competencias en los temas sociales que se requieran.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Consejo para la recuperación Ambiental de la Comuna de Huasco, celebrado con fecha 10 de julio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNA DE HUASCO

En Huasco, a 10 de julio de 2015, se suscribe el presente convenio destinado a la creación del CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNA DE HUASCO por las instituciones públicas y privadas y los dirigentes locales y gremiales que se indican a continuación: El Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier Martínez y por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Marcelo Mena Carrasco, ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Ministerio"; doña Luisa Figueroa Gómez de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Huasco, domiciliada en Quidora N° 401, Población O'Higgins, comuna de Huasco, doña Paulina Saldivia Cárdenas, de la Unión Comunal de Adulto Mayor de Huasco, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto N° 380, comuna de Huasco, doña Doris Zamorano Ledezma y don Luis Brizuela Tapia, de las Juntas de Vecinos de la comuna de Huasco, domiciliados en Maestranza N° 401 y en Maipú N° 285, Población O'Higgins, comuna de Huasco, respectivamente, doña Verónica Tirado Arcos, del Consejo de la Organización de la Sociedad Civil de Huasco, domiciliada en Cautín N° 113, Población Gabriela Mistral, comuna de Huasco, don Daniel Díaz Tirado, de la Agrupación Ambiental Huasco Consciente, domiciliado en Colegio N° 225, comuna de Huasco, doña María Pizarro González, de la Asamblea Ecológica de Huasco, domiciliada en Sargento Aldea N° 600, comuna de Huasco, don Luis Farías Rodríguez, de Grupo Scout de Huasco, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 385, Comuna de Huasco, doña Sara Gutierrez Silva, de la agrupación Cultural Artística, Folklórica y Deportiva "Mensajeros del Sol" de Huasco, domiciliada en Vista Hermosa N° 165, Villa San Pedro comuna de Huasco, doña Cecilia Sánchez Valenzuela, del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, domiciliada en Las Heras N° 54, Copiapó, doña Patricia Carmona, del sector Pequeña Agricultura de Huasco, domiciliada en El Pino S/N°, Comuna de Huasco, don Hermán Von Mayenberger, de la Asociación Gremial de Agricultores de la comuna de Huasco, domiciliado en Planta Olivarera S/N°, sector El Pino, Comuna de

Huasco, don Héctor Zuleta Caballero y doña Marlene Rojas Valenzuela, de la Mesa de Pesca y Algas de Huasco, ambos domiciliados en Muelle Pesquero de Huasco, don René Opazo Rojo, de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A., domiciliado en Isla Guacolda N° 100, comuna de Huasco, don Jaime Larrondo Mondaca, de la Compañía Minera del Pacífico, domiciliado en Brasil N° 1050, comuna de Vallenar, doña Alexandra Núñez Sorich, Gobernadora de la Provincia de Huasco, con domicilio en Plaza Vallenar S/N°, comuna de Vallenar, don Rodrigo Loyola Morenilla, Alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, con domicilio en Calle Craig N° 530, comuna de Huasco, don Rafael Vega Peralta, del Concejo Municipal de Huasco, con domicilio en Calle Craig N° 530, comuna de Huasco, doña Ingrid Aguad Manríquez, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, con domicilio en Vallejo N° 535, Oficina N° 501, comuna de Copiapó, Doña Brunilda González Anjel, Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, con domicilio en Chacabuco N° 630, comuna de Copiapó, don Jorge Hidalgo Hidalgo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Atacama, con domicilio en Vallejo N° 471, comuna de Copiapó, don Cristian Pérez González, de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) del Gobierno Regional de Atacama, con domicilio en Chacabuco N° 794, Copiapó, doña Yasna del Portillo, del Consejo Regional de Atacama (CORE), con domicilio en Rodríguez N° 660, Copiapó.

Considerando:

7. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y

programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

9. Que, el desarrollo productivo de la comuna de Huasco se basa principalmente en actividades agrícolas, industriales, mineras, pesca y de generación termoeléctrica, que en conjunto han generado preocupación en la comunidad.

10. Que, a nivel regional, existen antecedentes para iniciar la elaboración de un diagnóstico en la comuna de Huasco, orientado a las matrices agua (superficial y subterránea), aire, suelo y biodiversidad, entre otros.

11. Que, dado los niveles de concentración anual de Material Particulado (MP 10) que existen hoy en la Ciudad de Huasco, se hace indispensable asumir esta problemática ambiental con miras a garantizar a cada uno de los habitantes de dicha ciudad su derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

12. Que, con fecha 23 de mayo del año 2012, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°40, del 15 de noviembre del año 2011, que declara zona latente por material particulado respirable (MP10) como concentración anual, la zona geográfica que comprende a la localidad de Huasco y su zona circundante.

13. Que, en el año 2012, con el objetivo de abordar zonas de conflicto entre la industria y la comunidad a través de políticas voluntarias de sostenibilidad, el Consejo Nacional de Producción Limpia orienta sus esfuerzos en la elaboración del NEST (Núcleo de Empresas para la sustentabilidad Territorial) en la Provincia de Huasco.

14. Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio. Particularmente para la comuna de Huasco, asociadas al desarrollo industrial,

se desarrollará el "Programa para la Recuperación Ambiental de la Comuna de Huasco".

15. Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso de cara a la ciudadanía que será realizado como un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado. Dentro de los organismos del estado, participarán aquellos que puedan tener competencias en los temas sociales que se requieran.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dentro del marco de la creación del "Programa para la Recuperación Ambiental de la comuna de Huasco", en adelante "el Programa", el presente convenio representa un acuerdo entre las partes firmantes para realizar un trabajo multisectorial entre actores del sector público, ciudadano y empresarial, que permita generar mecanismos que contribuyan a que los ciudadanos de la comuna de Huasco puedan vivir en un ambiente libre de contaminación de acuerdo con la legislación vigente, así como también definir las prioridades para la recuperación ambiental en dichas comunas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la formación de un Consejo para la Recuperación Ambiental de la comuna de Huasco, en adelante "el Consejo". El Consejo es un organismo compuesto por representantes de organismos del estado, la sociedad civil y el sector empresarial del territorio. Tiene como objeto contribuir al proceso de elaboración participativa del Programa, así como a su implementación y seguimiento, el cual persigue el objetivo de impulsar la recuperación ambiental de la comuna de Huasco en la región de Atacama. Los organismos públicos participarán en la elaboración del Programa y su implementación conforme a sus competencias y atribuciones.

TERCERO: Para el cumplimiento de su objeto, el consejo deberá considerar:

- a) El desarrollo de un proceso de diálogo estratégico, orientado al logro de un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre todos los actores involucrados; posibilitando identificar acciones transformadoras del sistema ambiental y social que se desea abordar. En tal sentido, promoverá visiones y acuerdos conjuntos.
- b) Es de carácter deliberativo, en tanto se espera tome decisión fundada, respecto de una serie de acciones o medidas organizadas, que permitirán avanzar hacia la recuperación ambiental del territorio y a una mayor integración e inclusión social de sus habitantes, especialmente los más afectados y/o vulnerables.
- c) Este proceso de diálogo estratégico y deliberativo será facilitado por una entidad técnica externa que conduzca metodológicamente el proceso, contribuyendo a la elaboración del Programa. Esta entidad se servirá de enfoques y herramientas que permitirán conducir un proceso estructurado, el cual se oriente a identificar, ordenar y jerarquizar los problemas, así como analizar y definir las medidas adecuadas para afrontarlos. Los requisitos mínimos que deba cumplir la entidad técnica así como sus objetivos y productos básicos deberán ser consensuados, al menos en lo esencial, por este Consejo.
- d) El proceso de elaboración del Programa deberá incluir al menos dos instancias de participación amplias: comisiones de trabajo y un proceso de consulta ciudadana en terreno para la comuna. El funcionamiento de tales comisiones se detallará en el reglamento de funcionamiento del Consejo. El Ministerio del Medio Ambiente propondrá la duración y forma de realizar la consulta ciudadana, lo que será

aprobado por este Consejo. Los comentarios que surjan en estas instancias respecto al contenido del Programa de Recuperación, deberán adoptarse teniendo el acuerdo del Consejo por unanimidad de sus miembros, en sesión citada especialmente al efecto.

- e) El programa contendrá acciones y medidas a la cual se comprometerán el sector público, privado y sociedad civil, el Consejo promoverá la implementación efectiva de cada una de las acciones, a través de la inserción de estas en las políticas, planes, programas o instrumentos institucionales pertinentes (Acuerdo de Producción Limpia, Fondo de Protección Ambiental, otros), así como su validación en las instancias o estructuras organizacionales que le sean atingentes.

- f) Dado que el programa contendrá medidas que comprometerán a los organismos del estado (estos actuando siempre dentro de la esfera de su competencia), la sociedad civil y el sector empresarial, se espera que, en lo posible, cada uno de estos compromisos sean validados por las instancias y/o instrumentos institucionales pertinentes, a objeto de alcanzar una efectiva implementación de la medida (medida vinculante para el organismo que corresponda). Sin desmedro de lo anterior, el Programa puede contener medidas que por su naturaleza, no permitan vincularla a un instrumento que obligue su implementación, por lo cual operará el principio de la buena fe, sobre el ente que lo suscriba.

- g) Se contempla la existencia de un sistema de registro y seguimiento, orientado a observar la ejecución de las medidas y acciones consideradas en el Programa, identificando de manera oportuna las dificultades y adoptando las medidas correctivas, cuando sea necesario. Así también, se espera que esta etapa se oriente al análisis de resultados, medidos según indicadores, previamente establecidos, de los procesos considerados para su implementación.

- h) Será foco de su atención y cuando corresponda, proponer los medios para la resolución de controversias, circunscritos en el marco del proceso de elaboración, implementación y seguimiento del Programa. Se tratará de medios de solución pacífica de conflictos que buscará en primera instancia la realización de gestiones directas por las partes interesadas o afectadas y cuando ello no sea posible, se de paso a otros medios, tales como negociación, mediación o conciliación.
- i) El Consejo podrá, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, adoptar acuerdos que sean vinculantes para las partes involucradas, pero en las materias en que no exista acuerdo, no podrá imponerse la mayoría sobre la minoría y, en caso alguno, implicar un compromiso económico para las partes sin su consentimiento. A falta de acuerdo, el Consejo podrá seguir solicitando más antecedentes del tema hasta lograr un acuerdo por unanimidad.

CUARTO: El Consejo consiente en el respeto de los siguientes principios:

- a) No discriminación. Toda persona debe poder ejercer su derecho a participar en las instancias acordadas, sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.
- b) Inclusión. Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables. Se velará por la inclusión para que todos los sectores de la sociedad civil, organismos del estado, productivo local y empresarial se encuentren debidamente representados en el Consejo.
- c) Representatividad. El Consejo velará porque la representatividad de los consejeros sea efectiva y eficaz, generando mecanismos para no generar inamovilidad en los

cargos y que estos sean dinámicos en función de cómo varíen las distintas condiciones de los diferentes estamentos representados en el consejo.

- d) **Transparencia.** La transparencia en el proceso es fundamental para asegurar que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente. Además, el consejo velará para que sus instancias de encuentro sean de carácter público, tanto a nivel de Consejo, como de comisiones de trabajo.
- e) **Principio de Autonomía.** La participación de los actores involucrados en el proceso, debe ejercerse con total respeto a su autonomía.
- f) **Principio de Corresponsabilidad.** La participación debe ejercerse corresponsablemente entre el sector público, privado y sociedad civil, asumiendo las partes un rol activo en el proceso de construcción social del Programa.
- g) **Colaboración.** Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
- h) **Pro actividad.** Los actores involucrados en el proceso deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible de los territorios abordados, en forma efectiva y oportuna.
- i) **Integrador a nivel local, regional y nacional.** Los consejeros deberán velar por la participación de todos los sectores presentes en el Consejo en las instancias de participación que sirvan para la creación de políticas,

normas, entre otras instancias de participación a escala local, regional y nacional.

- j) Equidad. El consejo deberá velar por equiparar la participación en las instancias de toma de decisión de los distintos sectores en la elaboración y redacción de acuerdos, comunicados de prensa, entre otras materias.
- k) Buena Fe. Los actores involucrados tendrán el deber de actuar de manera de no perjudicar a los demás y con la finalidad de llegar a un acuerdo, de manera transparente y comportamiento responsable. Este principio también implicará actuar con la debida diligencia, entendida esta, como la disposición de medios que permitan generar las condiciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- l) Gradualidad. Se debe avanzar de forma progresiva hacia el cabal cumplimiento del objetivo del Programa. Desde su constitución el trabajo del Consejo se debe proyectar al largo plazo, contemplando medidas al corto, mediano y largo plazo.
- m) Máxima difusión. Se deberá generar acciones encaminadas a difundir masivamente los principales hitos del proceso establecidos.

QUINTO: El Consejo fijará las normas que regulen su funcionamiento, por medio de un reglamento a ser propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y a ser aprobado por el Consejo.

SEXTO: El Consejo deberá contribuir al Programa de Recuperación según las siguientes etapas:

- 1) Diagnóstico compartido
- 2) Análisis y discusión de soluciones: Anteproyecto de Programa.
- 3) Participación en terreno y consulta ciudadana

4) Elaboración del Programa definitivo

5) Seguimiento

Estas etapas requieren de insumos y generan productos esperados, los cuales deben detallarse en un documento específico para estos fines.

SÉPTIMO: El Consejo mantendrá su funcionamiento tanto durante la etapa de elaboración del Programa, como en el seguimiento de la fase de implementación, hasta la comprobación de los cumplimientos de sus objetivos.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente que lo apruebe, y su duración será la necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá terminar anticipadamente por acuerdo de todos sus integrantes.

Los consejeros podrán renunciar al consejo por escrito, debiendo señalar si su renuncia implica que se retira del Consejo o bien si será reemplazado con posterioridad, lo cual no afectará la vigencia del convenio respecto a los demás integrantes. El Consejo deberá evaluar su continuidad en caso que sus objetivos se vean comprometidos por la renuncia de los consejeros. El Consejo por acuerdo unánime, podrá considerar la inclusión de nuevos integrantes en el consejo, manteniendo, en la medida de lo posible, la proporción en la participación de los sectores involucrados, lo que deberá constar por escrito.

NOVENO: Don Pablo Badenier Martínez fue nombrado Ministro del Medio Ambiente mediante el Decreto Supremo N°669 de 2014, del Ministerio del Interior y el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco fue nombrado por Decreto Supremo N° 31 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. Doña Alexandra Núñez Sorich, fue nombrada Gobernadora de la Provincia de Huasco mediante el Decreto N°694 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública. Don Rodrigo Loyola Morenilla, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, fue declarado en tal cargo mediante sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Atacama, la señora Ingrid Aguad Manríquez, fue nombrada Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama por Decreto Supremo N°45 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, la señora Brunilda González Anjel fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama mediante Decreto N°64 de 8 de abril de 2014, del Ministerio de Salud, don Jorge Hidalgo Hidalgo fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Atacama por Decreto Supremo N° 41 del 17 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en 1 ejemplar, otorgándose copia fiel de idéntico tenor, fecha y valor legal, a cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDAATTE. A UD.,

JEM/JFC

Distribución:

- Secretaria Regional Ministerial Region Atacama
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
- Archivo
- Of. de Partes MMA.